

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LA EXPRESIDENTA DEL
CONSEJO DE MINISTROS BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO POR
INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

CONSIDERANDO:



PRIMERO. Con fecha 06 de marzo de 2023, la congresista de la República PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS presentó la Denuncia Constitucional 351 contra la señora BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, en su condición de EXPRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS, por la posible infracción de los artículos 38, 39, 45 y 46 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDO. En sesión del 13 de febrero de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales —previa verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República— aprobó por mayoría el Informe de Calificación que declaró: *"ADMITIR A TRÁMITE, por procedente, la Denuncia Constitucional 351 que interpone la denunciante, PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS, en su condición de CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, contra BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, en su calidad de EXPRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS; por la posible infracción constitucional de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú; e IMPROCEDENTE en el extremo referido a la presunta infracción del artículo 46 del Texto Constitucional"*.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, luego de tomar conocimiento del Informe de Calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Denuncia Constitucional 351, acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final, de conformidad con el primer y el segundo párrafos del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

CUARTO. Con fecha 30 de julio de 2024 se corrió traslado de la denuncia constitucional N° 351 a la señora BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, otorgándole el plazo de ley para presentar sus descargos, de conformidad con el artículo 89 del reglamento del congreso; vencido el plazo sin haber presentado descargos, y en aplicación del literal d.1 del citado artículo, se tuvo por absuelto el trámite y el caso quedó expedito para la emisión del informe final.

QUINTO. En sesión del 01 de julio de 2025, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional 351, en donde se determina la infracción de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú. El informe final concluye en la siguiente propuesta: ***"IMPONGA LA SANCION DE INHABILITACION POR DIEZ AÑOS para el ejercicio de la función pública a la EXPRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS, BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, por infracción de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú"***.

SEXTO. En sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente aprobó el Informe Final de la Denuncia Constitucional 351, y la conformación de la subcomisión acusadora para formular acusación ante el Pleno del Congreso de la República.

SEPTIMO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional de la Denuncia 351, se ha observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento, el derecho de la denunciada Betssy Betzabet Chávez Chino a ser escuchada y asistida por la defensa técnica de su elección, el acceso al expediente de la denuncia constitucional, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la Subcomisión conforme regula nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Habiendo efectuado la denunciada su derecho de defensa durante todo el procedimiento, tras el respectivo debate, el Pleno del Congreso de la República, sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento; y estando a lo expuesto y debatido en la sesión del Pleno del 19 de noviembre de 2025.

HA RESUELTO:

INHABILITAR por diez años para el ejercicio de la función pública a la señora BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, en su condición de EXPRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS, por infracción de los artículos 38, 39 y 45 de la Constitución Política del Perú.

